



Expediente: **056900636708**
Radicado: **AU-03728-2021**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/11/2021** Hora: **15:08:54** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nro. 135-0252 del 20 de octubre del 2020, el señor **ROMALDO ANTONIO LAVERDE MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.498.305, solicitó ante la Corporación aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados (1 Laurel y 2 Guaduas), por urgencia manifiesta, en predio ubicado en la vereda Cuatro Esquinas, del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante comunicación con radicado Nro. CS-135-0195-2020 del 22 de octubre del 2020, se autoriza al señor **ROMALDO ANTONIO LAVERDE MIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.498.305, el aprovechamiento forestal de los arboles aislados mencionados, por urgencia manifiesta,

Que en visita de control y seguimiento, llevada a cabo el día 22 de octubre del 2021, se generó el Informe Técnico Nro. IT-06703-2021 del 27 de octubre de 2021, donde se relaciona las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)":

OBSERVACIONES

El día 22/10/ 2021 el funcionario Orlando Alberto Vargas Gutiérrez, realizó la visita de control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones dispuestas por parte de la corporación mediante radicado CS-135-0195- 2020 del 22 de octubre de 2020:

- Autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, mediante tala rasa y por URGENCIA MANIFIESTA al señor Romaldo Antonio Laverde Mira identificado con cedula de ciudadanía N°98.498.305. (Un cedro y dos guaduas). Durante el recorrido por el predio y en conversación con la usuaria DAHIANA LAVERDE MIRA, la cual manifiesta haberse cambiado legalmente el nombre que antes correspondía a Romaldo Antonio Laverde Mira, informa que no realizó el aprovechamiento de las especies puesto que el árbol (cedro) que se encontraba con problemas fitosanitarios se recuperó y ahora cuenta con nuevos rebrotes, por tal motivo lo quiere conservar, tampoco aprovechó las guaduas.

Ruta: www.cornare.gov.co/html/ApoyoGestiónJurídica/Aneros

Vigente desde:
Jul-12-12

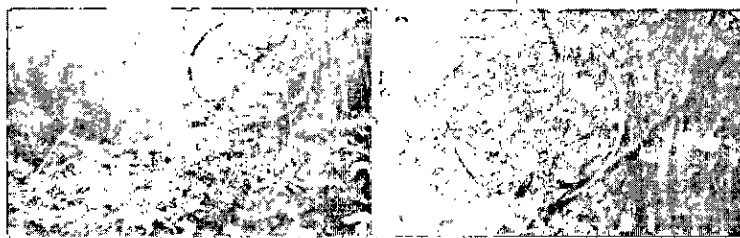
F-GJ-01/IV.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

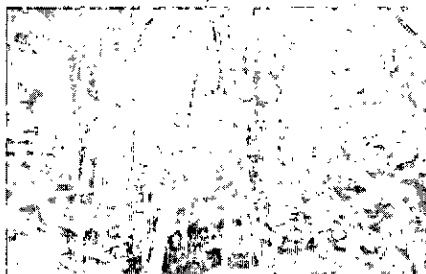


Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834'85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Imágenes de árboles en recuperación y que no fueron aprovechados.



CONCLUSIONES:

En la visita de campo se observó que la señora Dahiana Laverde Mira, identificada con C.C. N°98.498.305 y llamada anteriormente Romaldo Antonio Laverde Mira, no realizó el aprovechamiento de los árboles autorizados mediante la CS-135-0195-2020 del 22 de octubre de 2020. Se evidencia que el predio denominado LAVERDE, ubicado en la vereda Cuatro Esquinas, corregimiento de Porce, se mantiene en estado de conservación especialmente las zonas aledañas a las fuentes hídricas.
 "(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes

para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo observado y concluido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento Nro. IT-06703-2021 del 27 de octubre de 2021, se archiva el expediente con radicado número 056900636708, toda vez que, la señora DAHIANA LAVERDE MIRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 98.498.305 (antes Romaldo Antonio Laverde Mira) no realizó el aprovechamiento de los árboles autorizados mediante la CS-135-0195-2020 del 22 de octubre de 2020.

PRUEBAS

- Informe Técnico con radicado número IT-06703-2021 del 27 de octubre de 2021

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente con radicado nro. 056900636708, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

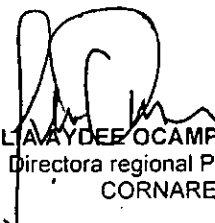
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo la señora DAHIANA LAVERDE MIRA, identificada con cc N°98.498.305, cel: 3146289368

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA YDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900636708
Fecha: 02/11/2021
Proyectó: Paola Andrea Gómez Cortés

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/AsesorGestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente